



ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DE INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD UNIVERSITARIA Y LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD UNIVERSITARIA

Lilian Kravzov Appel, Rectora de la Universidad Abierta y a Distancia de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 fracciones III y XII del Decreto de creación de la Universidad y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Abierta y a Distancia de México, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica, académica y de gestión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto que la crea.

Que en términos de lo dispuesto en el artículo 8 fracción XII del Decreto de creación, el Rector cuenta con facultades para establecer, cuando así lo considere conveniente, Comités Técnicos que coadyuven al buen funcionamiento de la Universidad.

Que con fecha 15 de mayo de 2015, se expidió por el Rector de esta Casa de Estudios, el Acuerdo por el que se crea el Comité Técnico de Interpretación y Aplicación de la Normatividad Universitaria (CTIANU).

Que con el propósito de regular el funcionamiento del CTIANU, el 30 de julio de 2018 el Rector emitió el instrumento denominado Lineamientos para la Operación del Comité Técnico de Interpretación y Aplicación de la Normatividad Universitaria.

Que la Universidad Abierta y a Distancia de México continua con el compromiso de asegurar el respeto de los derechos de sus estudiantes, mediante un trato digno y con una política de transparencia en la interpretación y aplicación de las normas escolares, por lo que considera pertinente modificar la integración de este órgano colegiado para su mejor funcionamiento por lo que, de conformidad con lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:



ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DE INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD UNIVERSITARIA Y LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD UNIVERSITARIA

Artículo Único. Se modifica el Artículo 3 del Acuerdo por el que se crea el Comité Técnico de Interpretación y Aplicación de la Normatividad Universitaria y el Lineamiento Cuarto de los Lineamientos para la Operación del Comité Técnico de Interpretación y Aplicación de la Normatividad Universitaria, para quedar como sigue:

Acuerdo por el que se crea el Comité Técnico de Interpretación y Aplicación de la Normatividad Universitaria

“Artículo 1 y 2.- ...

Artículo 3. El Comité Técnico de Interpretación y Aplicación de la Normatividad Universitaria, estará integrado de la siguiente manera:

- I.** La persona titular de la Secretaría General, quien lo presidirá, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 fracción VIII, del Decreto por el que se crea la Universidad;
- II.** La o el Coordinador Académico y de Investigación;
- III.** La o el Coordinador de Planeación Estratégica y Evaluación Universitaria, quien fungirá como Secretario Técnico del Comité;
- IV.** La o el Coordinador de Tecnología e Innovación Educativa;
- V.** La o el Director de Asuntos Escolares y Apoyo a Estudiantes;
- VI.** Las o los Directores de las Divisiones Académicas, de acuerdo con el asunto y naturaleza académica de que se trate;

“Artículo 4 a 7.- ...

Lineamientos para la Operación del Comité Técnico de Interpretación y Aplicación de la Normatividad Universitaria

“PRIMERO a TERCERO. - ...



CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo, el Comité se encuentra integrado de la siguiente manera:

- I.** La persona titular de la Secretaría General, quien lo presidirá, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 fracción VIII, del Decreto por el que se crea la Universidad;
- II.** La o el Coordinador Académico y de Investigación;
- III.** La o el Coordinador de Planeación Estratégica y Evaluación Universitaria, quien fungirá como Secretario Técnico del Comité;
- IV.** La o el Coordinador de Tecnología e Innovación Educativa;
- V.** La o el Director de Asuntos Escolares y Apoyo a Estudiantes;
- VI.** Las o los Directores de las Divisiones Académicas, de acuerdo con el asunto y naturaleza académica de que se trate;

“QUINTO a DÉCIMO OCTAVO. - ...

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Portal de la Universidad Abierta y a Distancia de México.

Segundo. Los asuntos no previstos en el presente Acuerdo serán resueltos por la Rectora de la Universidad Abierta y a Distancia de México.

Dado en la Ciudad de México, a los diez días del mes de agosto de dos mil veintiuno.


LILIAN KRAVZOV APPEL
RECTORA